

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00103

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de WILLIAM ALVAREZ OSORIO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCOLOMBIA S.A. con sede en Ibagué Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1 **\$9.989.545.00 M. CTE.** correspondiente a saldo de capital insoluto representado en el pagaré **4220088587**, aportado con la demanda, sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora.
 - 1.2 Por los intereses moratorios generados por la suma anteriormente relacionada, a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación.
 - Por concepto de cuotas vencidas y no pagadas, derivadas del mismo pagaré referenciado.
 - Por los intereses remuneratorios, liquidados a la tasa del DTF E.A.+19,35%, efectivo anual, sobre cada una de las cuotas. Sumas y conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro:

No. Or.	CAPITAL CUOTA	Intereses Remuneratorios corrientes	FECHA DE VENCIMIENTO	TERMINO INTERES REMUNERATORIO.	FECHA EIGIBILIDAD INTERES MORATORIO
1.3.	\$555.555.00		19-07-2020		20-07-2020
1.4.		\$873.289.00		19-03-2020 a 19-07-2020	
1.5.	\$555.555.00		19-08-2020		20-08-2020
1.6.		\$195.139.00		20-07-2020 a 19-08-2020	
1.7.	\$555.555.00		19-09-2020		20-09-2021
1.8.		\$188.866.00		20-08-2020 a 19-09-2020	
1.8.	\$555.555.00		19-10-2020		20-10-2020
1.9.		\$177.237.00		20-09-2020 A 19-10-2020.	
1.10.	\$555.555.00		19-11-2020		20-11-2020
1.11.		\$165.665.00		20-10-2020 A 19-11-2020.	
1.12	\$555.555.00		19-12-2020		20-12-2020
1.13.		\$158.279.00		20-11-2020 A 19-12-2020.	
1.14.	\$555.555.00		19-01-2021		20-01-2021
1.15.		\$151.029.00		20-12-2020 A 19-01-2021.	
1.16	\$555.555.00		19-02-2021		20-02-2021
1.17.		\$143.985.00		20-01-2021 A 19-02-2021.	
1.18	\$555.555.00		19-03-2021		20-03-2021
1.19.		\$136.211.00		20-02-2021 A 19-03-2021.	
1.10	\$555.555.00		19-04-2021		20-04-2021
1.20		\$128.844.00		20-03-2021 A 19-04-2021.	

- 1.21 Por los intereses moratorios generados por las sumas relacionadas como cuotas vencidas, a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA, desde la fecha en que se hicieron exigibles, indicada en el cuadro anterior, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

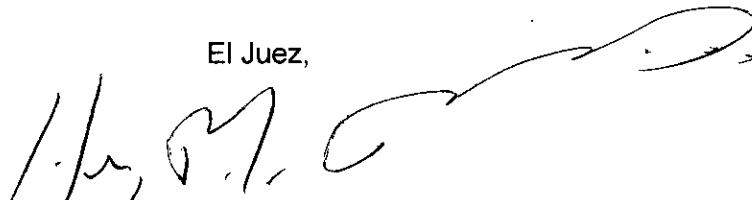
2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º y ss.- del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber, que

cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado VALENTINA CORREA CASTRILLON, para actuar en estas diligencias en representación del BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte demandante a los abogados y demás personas enunciados en la demanda, para actuar como abogados y dependientes judiciales, debiendo cumplir las exigencias del art. 27 del decreto 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 25 de mayo de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 082.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.